



Publicación de
**Emplazamiento
a juicio por
EDICTOS**

GACETA MUNICIPAL

ED. ESPECIAL

Unión de TVLA, Jalisco
Administración 2024 - 2027



www.unionctvla.gob.mx



Gobierno Unión de Tula 2024 - 2027

FEBRERO 2025 VOLUMEN 1, No. 1



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EXPEDIENTE: 124/2024
POBLADO: SANTA ANA
MUNICIPIO: UNION DE TULA
ESTADO: JALISCO

EDICTOS

HERMINIA CAMPOS VILLASEÑOR Y/O HERMILA CAMPOS VILLASEÑOR DONDE SE ENCUENTRE.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 124/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 13, con sede en Guadalajara, Jalisco, que promueve CRISTOBAL ORNELAS AHUMADA, por la nulidad del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de fecha quince de junio de dos mil uno, únicamente respecto de la asignación del lote 2, manzana 13 con una superficie de 500.00 metros cuadrados, que fue asignado en el ejido denominado SANTA ANA, MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, ESTADO DE JALISCO, por haberse asignado a su decir de forma errónea a favor de HERMINIA CAMPOS VILLASEÑOR debiendo ser lo correcto a favor de él; en esa circunstancia y en observancia del principio de la tutela jurisdiccional efectiva, prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazarla a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, en los estrados de la Presidencia Municipal de Unión de Tula, Estado de Jalisco, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste la demanda, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **(12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que, de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria.

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de diciembre de dos mil veinticuatro.

LIC. GERARDO GÓMEZ BARRIOS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 13

